



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

ACUERDO No. CSBTA14-272
miércoles, 11 de junio de 2014

“Por medio del cual se ordena la restricción temporal del reparto para el Despacho 703 de la Sección Tercera en Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de Febrero de 2012, artículo 2, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de Febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “...Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la **suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales**, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio...”

Que en tal sentido esta Sala Seccional tuvo conocimiento en reunión realizada el pasado 6 de junio de 2014, para el seguimiento mensual a las Medidas de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de la problemática suscitada con uno de los Despachos de Descongestión de la Sección Tercera de dicho Tribunal al encontrarse acéfalo desde el pasado 10 de abril de 2014, habiéndose obtenido su encargo solo hasta el siguiente 20 de mayo hogafío.

Que es así como el Despacho 703 de la Sección Tercera en Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca se encuentra congestionado por el transcurso de aproximadamente dos (2) meses sin titular, encontrándose con una carga que supera los quinientos (500) expedientes, entre tanto, los homólogos Despachos 701 y 702, cuentan con 325 y 333 procesos respectivamente, cargas que se reputan a 31 de mayo de 2014 según el sistema de información estadística SIERJU Web.

Que contándose con la anuencia de las citadas Magistradas y en pro de la no afectación de la medida frente al usuario de la administración de justicia, en aplicación de las políticas dadas en materia de Descongestión y, en especial, teniendo en cuanto al **Plan Especial de Descongestión** para la Jurisdicción Contencioso Administrativa regido por el Acuerdo No. PSAA12-9212 del 1 de Febrero de 2012 y proyectado a cuatro (4) años, en





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

razón a la implementación de la Ley 1437 de 2011, que propende por el agotamiento de los procesos escriturales.

Esta Sala Seccional en Sesión Ordinaria de la fecha,

ACUERDA

Artículo Primero: Ordenar la restricción temporal del reparto de procesos para el Despacho 703 de la Sección Tercera de Descongestión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca hasta tanto los Despachos homólogos Nos. 701 y 702 alcancen un total de cien (100) procesos adicionales para cada uno.

	DESPACHOS	CARGA ACTUAL	Reparto exclusivo	CARGAS Niveladas
DESPACHOS DE MAGISTRADOS SECCION TERCERA TAC en DESCONGESTION	BERTHA LUCY CEBALLOS	500		500
	CORINA DUQUE AYALA	325	100	425
	LAURA HALIMA LIEVANO JIMENEZ	333	100	433
		Promedio 386		
		Total 1158	Total 200	

Artículo Segundo: Ordénese por parte de la Sub Secretaria común del Tribunal Administrativo en Descongestión, que, una vez se logre la asignación equitativa de cien procesos a cada uno de los Despachos 701 y 702 que por este medio se regula, se levante la mencionada restricción y se rinda informe a esta Sala.

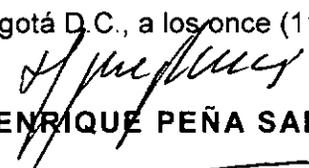
Artículo Cuarto: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Sub Secretaria común del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Descongestión y a los Despachos en Descongestión involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

Artículo Quinto: Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de Junio de 2014.


HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente
EMT/Malo/Carl

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5700 - 1

No. GP 058 - 1